Pamia procurando y determinando ssy gualdo tan ynjusta y fuera
de todo razon y que bolviesen los vs de murcia a villa los ganados
que les avia sacado tomado y confesado libres y sin costa alguna
mill vezes selos avia requerido y requerido nunca lo quisieron hazer
sin embargo de vras protestaciones y requerimientos que avia
hecho con todo el acatamiento como a vos sotros, agora y asi dentro
de la dicha villa avia hecho vosotros avia de hazer prendas y no
hallado vosotros avia de hazer prendas y no hallados
de la dicha villa avia de hazer prendas y no hallados
del propio reino quallos sotros vsavan lo qual todo avia callado y sin
embargo la dicha avia de hazer prendas, que avia de hazer prendas
y requerimientos conforme a derecho y segun y en la forma que la dicha avia de hazer
mucha contendo vendio y repartio las prendas que hizo a los vs de murcia
por cuales razones y otras muchas que nos suplicastes nos suplicastes
pedistes mos hizo a la dicha provision y asi mismo la causa y razon
nos representado ante los del nuestro consejo en la question en que se trata
dicho y alegado nos suplico mandasemos suspender y revocar la dicha
provision y quando a aquello cesase mandasemos que vosotros
quisiades guardar la dicha hermandad, y comunidad sobre bien la dicha
quales quiera ganados y prendas que les avia tomado a los vs de la villa
o alomenos dandoles fianças de estar a derecho y pagar lo juzgado
lo que sobre ello proveyesemos como la razon nos diese, fuese contentado qual mejor de
justicia en nombre del concejo justicia regimiento de la dicha villa
vna petition en que por quantas causas y razones que dicho tiene, nos suplico
que sin embargo de lo dicho acerca de lo por vos a parte mandasemos proveer
de remedio con alguacil y salario para que fuese a costa de los culpados
de hazer restituir lo ganado libremente con las costas y daños sin
que fuesen prendas muertas pues ya teniades confesado que tuvimas testi
go ganado por via de prenda sin haver otra causa alguna para ello prenda
o que sobre ello proveyesemos como la razon diese fuese lo que al todo vos
los dichos concejo justicia regimiento de la dicha villa de murcia
nos suplicastes y nos vimos lo por vos en la dicha razon y nos vimos lo por vos en la dicha razon
para vos en la dicha razon y nos vimos lo por vos en la dicha razon
que vos cais la dicha carta que en su uso y guarda y la guardeys y cum
plays y guardando la y cumpliendola dando la parte de la dicha villa de
murcia y al dicho diego de morata prendas muertas le vuelvays y hagays
volver y restituir lo ganado que le fue tomado y prendado en los tiempos
mis de la dicha villa sin poner en ello causa ni dilacion alguna, y contra
el tenor y forma dello no vayais ni hagais ni consintays y so mi
caer por alguna manera ni vos fagades ni excusedes por ninguna en la dicha
nra carta contenidas y mas de cuenta, mrd y de otros veynte